



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 14 de Abril de 2025

**RESOLUCION N° -2025-02.00/SENCICO**

**VISTOS:**

El Memorando N° 000216-2025-30.00/SENCICO, de fecha 17 de marzo de 2025, emitido por la Escuela Superior Técnica; el Informe N° 000142-2025-03.01/SENCICO, de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por Asesoría Legal; el Informe N° 101-2025-03.00, de fecha 20 de marzo de 2025, emitido por la Gerencia General; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, es un organismo público ejecutor, adscrito al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que funciona con autonomía técnica, administrativa y económica, y cuenta con patrimonio propio. Es el encargado de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos sus niveles; y, de los diferentes Programas de Técnicos y Profesionales Técnicos a cargo de la Escuela Superior Técnica – EST - SENCICO, y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30156, el Decreto Legislativo N° 147, el Decreto Supremo N° 008-95-MTC, que dispone la fusión del Instituto Nacional de Investigación y Normalización de la Vivienda – ININVI creado por el Decreto Legislativo N° 145, y el Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, el artículo 33 del Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, y modificado por Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA, establece entre las funciones y atribuciones del Presidente Ejecutivo las de velar por el cumplimiento de la política, objetivos y metas del SENCICO, y expedir las disposiciones necesarias para su buena marcha;

Que, el literal d) del artículo 4 del Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020, “*Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica*”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00, establece como uno de los objetivos de la Escuela Superior Técnica, otorgar Títulos a nombre de la Nación, como Técnicos y Profesionales Técnicos, según los requisitos de la carrera, acorde con la ley de creación del SENCICO;

Que, el artículo 65 del citado Reglamento General de Estudios dispone que el Título se aprueba mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, a propuesta de la Dirección de la Escuela Superior Técnica, y son registrados por la Oficina de Servicios y Registros Académicos, encargada del Registro de Títulos del Registro Nacional del SENCICO;

Que, el numeral 6.3.1 del Reglamento RE/PE/GFP-EST/001-2021, “*Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO*”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00, establece que el SENCICO otorga Títulos a quienes hayan cumplido con presentar todos los requerimientos exigidos por la Escuela Superior Técnica del SENCICO, que acrediten que el egresado de una carrera se encuentra apto para el ejercicio de una profesión;

Que, el numeral 6.3.2. del mencionado Reglamento de Titulación señala que la denominación de los títulos obedece a la duración de la carrera, correspondiendo a carreras con duración de cuatro (4) ciclos académicos, Título Técnico a nombre de la Nación; y, las carreras con duración de cinco (5) a seis (6) ciclos académicos, Título Profesional Técnico a nombre de la Nación;

Que, en el numeral 6.3.5 del Reglamento de Titulación, establece los requisitos para la emisión del Título, los cuales deben ser presentados adjuntos a una solicitud en el Sistema de Gestión del Ciclo de Vida del Estudiante del SENCICO sea de manera física o virtual o por mesa de partes, asegurándose de cumplir con los requisitos exigidos. Además, el numeral 7.2.1 establece las modalidades por medio las cuales el SENCICO otorga Títulos a nombre de la Nación: Excelencia Académica, Examen Teórico – Práctico, Examen de Experiencia, Proyección Social, Curso de Actualización y Proyecto Profesional;

Que, mediante Memorando N° 000216-2025-30.00/SENCICO, el Director de la Escuela Superior Técnica del SENCICO informa que nueve (09) egresados de las carreras de Geodesía y Topografía, Diseño de Interiores, Dibujo Digital Aplicado a la Construcción, Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto, y Edificaciones, cumplen con todos los requisitos exigidos en la normativa aplicable, encontrándose APTOS para el ejercicio de la profesión;

Que, las carreras de Geodesía y Topografía, Diseño de Interiores, y Edificaciones, tienen una duración de seis (6) ciclos académicos; y las carreras de Dibujo Digital Aplicado a la Construcción, y Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto, tienen una duración de cinco (5) ciclos académicos;

Que, mediante Informe N° 000142-2025-03.01/SENCICO, la Asesoría Legal del SENCICO considera viable la propuesta presentada por la Escuela Superior Técnica, al encontrarse conforme a las disposiciones contenidas en los reglamentos internos del SENCICO;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO; el Estatuto del SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC y su modificatoria; el Reglamento RE/PE/GFP/N° 002-2020, “*Reglamento General de Estudios de la Escuela Superior Técnica*”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 62-2020-02.00; y, el Reglamento RE/PE/GFP-EST/001-2021, “*Reglamento de Titulación para la Escuela Superior Técnica del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción EST SENCICO*”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2021-02.00;

Con los vistos del Director de la Escuela Superior Técnica (e), del Asesor Legal y del Gerente General (e);

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** los Títulos a nombre de la Nación de: Profesional Técnico en Geodesía y Topografía, Profesional Técnico en Diseño de Interiores, Profesional Técnico en Edificaciones, Profesional Técnico en Dibujo Digital Aplicado a la Construcción, y Profesional Técnico en Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto, obtenidas por la modalidad de Titulación de Examen Teórico Práctico, y Excelencia

Académica según la relación contenida en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** al Director de la Escuela Superior Técnica, la adopción de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo indicado en el artículo 1 de esta resolución.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web institucional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO ([www.sencico.gob.pe](http://www.sencico.gob.pe)).

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**LUIS MARTÍN GUERRERO SILVA SOLÍS**  
Presidente Ejecutivo  
SENCICO

**ANEXO**

<b>N°</b>	<b>Titulando</b>	<b>Modalidad de Titulación</b>	<b>Carrera</b>	<b>Sede</b>	<b>Título</b>
1	SULCA BERROCAL DANY.	Excelencia Académica	Geodesia y Topografía	Ayacuch o	Profesional Técnico
2	PEINADO ORIA GLADIS DEL ROSARIO.	Excelencia Académica	Diseño de Interiores	Lima	Profesional Técnico
3	REYNOSO HERRERA ANDREE FERNANDO.	Excelencia Académica	Dibujo Digital Aplicado a la Construcción	Lima	Profesional Técnico
4	UNTIVEROS AVILA RIGOBERTO EFRAIN.	Excelencia Académica	Laboratorio de Suelos, Concreto y Asfalto	Lima	Profesional Técnico
5	CLAROS CORDOVA ALEXANDRA.	Excelencia Académica	Diseño de Interiores	Tacna	Profesional Técnico
6	ARCE TAMANI ANTHONY STEVEN.	Examen Teórico Práctico	Geodesia y Topografía	Pucallpa	Profesional Técnico
7	FLORES CASTILLO DANDIA KAREN.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones	Piura	Profesional Técnico
8	RIVADENEYRA RIVAS DARLIN ODANI.	Examen Teórico Práctico	Edificaciones	Piura	Profesional Técnico
9	SUSANO RODRIGUEZ GRACIELA AMIRA.	Examen Teórico Práctico	Diseño de Interiores	Piura	Profesional Técnico